

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A., LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN DE LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE LA RED NEREA Y DE LA OFICINA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIONES.

Visto el expediente de encomienda de gestión a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. de la asistencia técnica para la Gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, de la Red NEREA y de la Oficina Técnica de Telecomunicaciones se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Plan Andalucía Sociedad de la Información 2007-2010 (en adelante P.A.S.I.), aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 26 de diciembre de 2006, recogía casi un centenar de medidas destinadas a garantizar la accesibilidad y disponibilidad de infraestructuras y tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en todo el territorio andaluz.

El P.A.S.I. estaba articulado en torno a cuatro áreas de actuación: Comunidad Digital, Empresas para la Nueva Economía, Administración Inteligente e Infraestructuras y Contexto Digital.

El P.A.S.I. tendrá continuidad con nuevas estrategias y en la que las infraestructuras y servicios de la Sociedad de la Información suponen un factor clave para la modernización tecnológica y el posicionamiento competitivo de Andalucía y son elementos esenciales para la cohesión social y territorial Andalucía.

Segundo.- La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (en adelante RCJA) es un importante referente en cuanto a gestión integrada de las telecomunicaciones a nivel autonómico, sirviendo como modelo para otras administraciones tanto nacionales como internacionales. De hecho, se trata de una de las mayores redes corporativas de telecomunicaciones de Europa, tanto por el número de organismos y entidades que abarca como por su magnitud en cuanto a servicios contratados. Su evolución viene marcada por la implantación de tecnologías más eficientes, flexibles y seguras, que permiten un aumento de la calidad así como de las capacidades y servicios disponibles, a la par que se han reducido los costes de las comunicaciones. El soporte a las comunicaciones electrónicas que ofrece el desarrollo de las infraestructuras a través de la Red contribuye a la universalización de los servicios.


La RCJA nace con el objetivo de incrementar la eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios de telecomunicaciones. Por un lado, se trataba de agrupar y homogeneizar todos los servicios de telecomunicaciones que se prestaban en los centros dependientes de la Administración Andaluza y sus entonces Organismos Autónomos, a los que podrían incorporarse el resto de centros del sector público andaluz que se adhiresen a esta RCJA y, por otro lado, de aumentar la calidad y disminuir los costes de estos servicios. Durante su vigencia ha experimentado sucesivos cambios de modelo tecnológico, presididos por un espíritu de continua mejora e innovación de los servicios. El periodo 2004-2011 se caracterizó por ser el de ampliación de la RCJA, en el que los trabajos se centraron en garantizar una capacidad de crecimiento que permitiese la incorporación a lo largo de los años de un mayor número de organismos y sedes y, asimismo de mayor número de servicios y más innovadores, manteniendo siempre



C./ Albert Einstein, n.º 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>

Página 1 de 13

Código Seguro de verificación:W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIA JESÚS MORO CARDENO | | FECHA | 30/06/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg== | PÁGINA | 1/13 |
|  | | | | |
| W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg== | | | | |

la calidad de las prestaciones. Las características fundamentales de la RCJA durante todo este tiempo fueron la orientación a servicios, la extensión de la cobertura territorial del servicio, la eficiencia de costes mediante la aplicación de criterios de economía de escala y existencia del núcleo de red de uso exclusivo y la flexibilidad en la adecuación a los avances tecnológicos y en la incorporación de nuevos servicios.

Posteriormente, en 2011, el objetivo prioritario fue el ahorro económico, por lo que se adoptaron nuevas tecnologías y soluciones más eficientes (como la VoIP), que junto a una optimización en los servicios contratados han permitido a los organismos una importante reducción de costes globales en telecomunicaciones, a la vez que se ha invertido en una red troncal multiservicio de uso exclusivo, de gran capacidad, escalabilidad y grado de redundancia. En cuanto a accesos de datos y salida a Internet, hay mayores caudales y variedad de tecnologías a menores costes, proporcionándose además diversificación de operadores para respaldos.

El crecimiento de la RCJA se vio impulsado por la aplicación del reciente Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013 por el que se aprueba la modificación de los Acuerdos de 2 de junio de 1998 y 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, en virtud de los cuales se crearon, respectivamente, la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía. En lo que respecta a la RCJA, se amplió su ámbito de aplicación, tanto para los organismos que tienen obligación de adherirse (determinados consorcios, fundaciones del sector público andaluz, etc.) como aquellos que puedan realizarlo de manera voluntaria (Entidades Locales, entidades con participación de la Junta de Andalucía, etc.).

Durante la ejecución de la anterior encomienda de gestión se realizó, por un lado, una auditoría interna para analizar la gestión de la RCJA y, por otro lado, un análisis del modelo de la misma, con vistas a abordar con tiempo la nueva licitación, ya que la actual finalizaba en febrero de 2017, incluyendo los dos años de prórroga. De estos dos análisis se han derivado principalmente dos líneas de actuación. En primer lugar la necesidad de mejorar los procesos de gestión, coordinación y dirección de la RCJA con el objetivo de que éstos se realicen de forma más ágil y eficiente y, por tanto, generen una mayor satisfacción en los clientes finales. En segundo lugar, abordar la nueva licitación de la RCJA, buscando, por un lado, el ahorro en costes de comunicaciones y, por otro lado, mejorar la prestación de los servicios y el control de los mismos y agilizar el proceso de facturación.

Para obtener mayores ahorros se pretende introducir mayor competencia entre los operadores que prestan los servicios, con el objetivo principal de que se reduzcan los precios y que se mejore la prestación y cobertura de los mismos, por supuesto, siempre adoptando las nuevas tecnologías más avanzadas y las soluciones más eficientes y fomentando el despliegue en infraestructuras de telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero.- La Red NEREA establece, por su parte, soluciones de interoperabilidad que permitan ofrecer servicios coordinados entre las distintas administraciones. Esta Red permite la interconexión de todas las Administraciones presentes en Andalucía, sean éstas locales, regionales, estatales o europea, y canaliza las actuaciones fundamentales, dando respuesta en materia de comunicaciones al “Esquema Nacional de Interoperabilidad” en la Comunidad Andaluza.


En Andalucía tiene conectividad a la Red NEREA la práctica totalidad de los 771 ayuntamientos, 8 diputaciones provinciales y los distintos organismos de Junta de Andalucía. A través de la Red se cursan cerca de 100 conjuntos de servicios de las distintas administraciones. El plan de impulso de Red NEREA



C./ Albert Einstein, n.º 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>

Página 2 de 13

Código Seguro de verificación:W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIA JESÚS MORO CARDENO | | FECHA | 30/06/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg== | PÁGINA | 2/13 |
|  W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg== | | | | |

produjo en 2013 un incremento de un 50% del volumen de tráfico cursado, con los consecuentes ahorros y mejoras en la prestación de servicios entre administraciones.

Cuarto.- La Oficina Técnica de Telecomunicaciones ofrece un servicio de asesoramiento técnico especializado en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones. El soporte prestado por dicha Oficina Técnica al Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información ha sido fundamental para el desarrollo y ejecución de la competencia en materia de Telecomunicaciones en la Junta de Andalucía.

Quinto.- La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A (en adelante Sandetel) es una sociedad mercantil del sector público andaluz de las previstas en el artículo 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta entidad actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, según se prevé en el artículo 106.3 de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, según el cual *“las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás poderes adjudicadores dependientes de aquella, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos y prestación de servicios que se les encomienden.”*


Sexto.- El Decreto 76/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, en lo referente a las competencias para el nombramiento de las personas integrantes del Consejo de Administración por Junta General de Accionistas en la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., se autoriza la modificación de sus estatutos sociales y el establecimiento de tarifas, determina el objeto social de Sandetel:

“1. El objeto social estará constituido por la realización de actividades de carácter instrumental y/o técnico para:

- a) El fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las comunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y comercialización de servicios digitales multimedia.*
- b) La gestión instrumental y técnica para el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.*
- c) La gestión de naturaleza instrumental y técnica de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, entendida ésta como el conjunto de medios tecnológicos, infraestructuras, aplicaciones, recursos de numeración y direccionamiento, procedimientos y configuraciones que dan soporte a las distintas necesidades de comunicación (voz, datos, video, etc.) y de servicios de valor añadido (mensajería, centros de contacto, comunicaciones unificadas, etc.) de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a otras Entidades e Instituciones Públicas andaluzas que se adhieran a la Red.*
- d) La ejecución material de las actuaciones derivadas de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.*
- e) El desarrollo de actividades instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las*



Código Seguro de verificación:W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIA JESÚS MORO CARDENO | | FECHA | 30/06/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg== | PÁGINA | 3/13 |
|  | | | | |
| W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg== | | | | |

comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, y sus entes instrumentales.

- f) Gestión, desarrollo y ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.
- g) El desarrollo de estas actividades para cualquier otra administración pública y/o sus entes instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa.”

Séptimo.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de junio de 1998 por el que se crea la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, establece en el punto Segundo que para la constitución y adecuado funcionamiento de la misma:

“c) Podrá convenir con la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Sandetel) la realización de las tareas de supervisión, control y gestión de la Red Corporativa.”

Octavo.- La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación de servicios de asistencia técnica en la gestión de la RCJA, en la gestión y fomento de la Red NEREA y actuaciones de la Oficina Técnica de Telecomunicaciones, mediante la realización de actividades que precisan un alto grado de especialización técnica.

La encomienda no implica en ningún caso delegación o renuncia a la competencia del órgano encomendante y está limitada a las correspondientes actividades técnicas o de servicios, sin que implique en ningún caso el ejercicio de potestades, funciones o facultades que hubieran de llevarse a efecto con sujeción al derecho administrativo.

La importancia y complejidad técnica de las tareas de asistencia técnica a llevar a cabo, que comprenden actuaciones de soporte y apoyo, así como de consultoría especializada que precisan de un nivel de preparación técnica muy elevado, así como la carencia de medios técnicos y humanos en la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio para realizar una actividad de tal complejidad y envergadura, hacen necesario el encargo de la misma a una entidad con capacidad y solvencia técnica para ello, empleando para la ejecución de estas tareas la figura de la encomienda de gestión prevista en el artículo 31 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Noveno.- La elección de la figura de encomienda de gestión a este ente instrumental, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a la Administración con el ente encomendado, puesto que Sandetel realiza la parte esencial de su actividad para la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública. Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, Sandetel opera con unos criterios diferentes de los de mercado repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como en el caso de empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresa privadas.


Por otro lado, Sandetel, atesora un importante Know-How sobre las políticas y estrategias de esta Consejería, habiendo tenido un rol muy importante en la formulación, ejecución y/o evaluación de las mismas desde su constitución. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.

C./ Albert Einstein, n.º 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>

Página 4 de 13



Código Seguro de verificación:W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIA JESÚS MORO CARDENO | | FECHA | 30/06/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg== | PÁGINA | 4/13 |
|  | | | | |
| W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg== | | | | |

Asimismo, los equipos de trabajo que se han ido creando en Sandetel son multidisciplinares, lo que permite dar una respuesta ágil a las actividades encomendadas. De esta forma, con la encomienda de estos servicios de asistencia técnica especializada se atiende a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y racionalidad organizativa.

Por todo ello, Sandetel se considera la entidad idónea para llevar a cabo las tareas objeto de esta encomienda bajo la supervisión de la persona designada para ejercer la dirección de las actuaciones, habida cuenta de que entre sus objetivos se encuentra el de contribuir al desarrollo y fomento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la sociedad mediante la gestión, el desarrollo y la ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.

Décimo.- Con fecha de 28 de noviembre de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, con el fin de establecer un marco jurídico más seguro, potenciar la lucha contra el fraude fiscal y flexibilizar y mejorar el marco fiscal de determinadas operaciones.

Con fecha 27 de abril de 2015, la Intervención General de la Junta de Andalucía emitió un comunicado abordando las consecuencias de la entrada en vigor de este cambio normativo, sobre el tratamiento del IVA en las encomiendas de gestión y, como consecuencia de ello, a criterio de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se acometió la modificación de la encomienda vigente a la fecha para las actuaciones citadas, mediante Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio de 3 de diciembre de 2015.

El importe de la encomienda quedó minorado en la parte correspondiente al IVA que soportan los recursos humanos, únicamente en los conceptos de salarios y dietas y liquidaciones de gastos. En las restantes categorías del gasto, al soportar Sandetel el IVA sin posibilidad de deducción, el importe de dicho impuesto se incluyó dentro del coste de las actuaciones.

No obstante, el Acuerdo de la Agencia Estatal Tributaria (AEAT), de 15 de noviembre de 2015, remitido con posterioridad por la Intervención General de la Junta de Andalucía, vuelve a contemplar la sujeción al IVA de las encomiendas a Sandetel y determina, de aquí en adelante, la inclusión del mismo en el establecimiento del importe económico de las nuevas encomiendas que se inicien a partir de ahora.

Undécimo.- Por otra parte, desde enero de 2015, sobre la base del artículo 11.2 y de la disposición adicional cuarta de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, el presupuesto de la encomienda vigente a la fecha se vio incrementado en las líneas de recursos humanos, debido a la restitución del 5% de las retribuciones del personal al servicio del sector público, que había sido anteriormente reducido por la aplicación del artículo 24.1 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.


Asimismo, en virtud del artículo 12 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, las retribuciones del personal del sector público andaluz en el año 2016, experimentarán un incremento global del 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015.

C./ Albert Einstein, n.º 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>

Página 5 de 13



Código Seguro de verificación:W0M1z80HpeQQHNofxUEWhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIA JESÚS MORO CARDENO | | FECHA | 30/06/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | W0M1z80HpeQQHNofxUEWhg== | PÁGINA | 5/13 |
|  | | | | |
| W0M1z80HpeQQHNofxUEWhg== | | | | |

De igual modo, la presente encomienda recoge el mandato de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, de dar cumplimiento a la recuperación progresiva de los derechos del personal empleado público en relación con las medidas de carácter extraordinario y temporal previstas en la citada Ley 3/2012, de 21 de septiembre. Por ello, a partir del 1 de enero de 2016 el coste del personal temporal, en el concepto de salarios, aumenta en un 10% frente al fijado para la encomienda anterior para este grupo de trabajadores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar esta resolución la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de conformidad con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. La Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de esta Consejería, en su artículo 1.5.b), delega dicha competencia en la persona titular de la Viceconsejería.

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, atribuye a esta Consejería las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de *“coordinación y el desarrollo de políticas de innovación en general, y, en concreto, de los programas para el fomento del Emprendimiento Basado en la Innovación”*, así como las relativas al *“impulso, coordinación y desarrollo de las políticas para la implantación del Mercado Digital y de la Sociedad de la Información en Andalucía”*. Por su parte, el artículo 12.2) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, atribuye a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información la competencia para *“g) La coordinación y ejecución del despliegue de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz para favorecer el acceso generalizado a redes y servicios de telecomunicaciones”* y *“h) La coordinación y ejecución de la política de telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, así como la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía”*.

Asimismo, en virtud del artículo 6.3 del Decreto Decreto 210/2015, de 14 de julio, queda adscrita a la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de esta Consejería, la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (Sandetel, S.A.).

Segundo.- Según lo preceptuado por el artículo 31.d) de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, la financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podría realizarse a través de encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.


Tercero.- El artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que *“las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o*



C./ Albert Einstein, n.º 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>

Página 6 de 13

Código Seguro de verificación:W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIA JESÚS MORO CARDENO | | FECHA | 30/06/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg== | PÁGINA | 6/13 |
|  | | | | |
| W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg== | | | | |

fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios”.

Cuarto.- El artículo 106.2. a) de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, establece que la encomienda se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad encomendante. A esta resolución le serán de aplicación todos los extremos establecidos en el artículo 106 de dicha norma.

Quinto.- Mediante Resolución de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para el adecuado funcionamiento de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, de 10 de marzo de 2011, modificada mediante Resolución 24 de enero de 2014 de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, se designa la persona que ostenta la Dirección de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía y se delimitan las competencias ejercidas por Sandetel, durante la ejecución de los servicios recibidos por cada uno de los Organismos y Entidades adscritas a la RCJA .

Sexto.- En virtud del artículo 12 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, las retribuciones del personal del sector público andaluz en el año 2016, experimentarán un incremento global del 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015.

De igual modo, la recuperación de los derechos del personal empleado público, está impulsada por la citada Ley 1/2015, de 21 de diciembre, que establece en la disposición adicional cuarta, en cumplimiento del mandato de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, dar cumplimiento al compromiso de recuperación progresiva de los derechos del personal empleado público en relación con las medidas de carácter extraordinario y temporal previstas en dicha Ley. Así, el personal funcionario interino, estatutario temporal, laboral temporal e indefinido no fija recupera el cien por cien de su jornada y retribuciones.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, esta Viceconsejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA.

Se encomienda a Sandetel, en los términos contenidos en la presente Resolución y bajo la supervisión de la persona designada para dirigir las actuaciones, la realización de actuaciones de asistencia técnica en la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (en adelante RCJA), de la Red NEREA y la asistencia de la Oficina Técnica de Telecomunicaciones.

Las actividades encomendadas se realizan en torno al soporte, gestión y operación de los servicios de RCJA, como eje fundamental de ésta, así como a la operación y desarrollo de la Red NEREA.


Se incluyen también dentro de las actuaciones, la asistencia técnica y consultoría especializada proporcionadas en materia de telecomunicaciones, para el asesoramiento y soporte técnico de los proyectos enmarcados en el Servicio de Telecomunicaciones.

C./ Albert Einstein, n.º 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>

Página 7 de 13



Código Seguro de verificación:W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIA JESÚS MORO CARDENO | | FECHA | 30/06/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg== | PÁGINA | 7/13 |
|  | | | | |
| W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg== | | | | |

Segundo.- DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR. FORMA Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las actividades que constituyen el alcance de la encomienda vienen recogidas y desarrolladas en el Proyecto Técnico de definición de los trabajos, documento que se anexa a esta Resolución (ANEXO I).

Para realizar el objeto descrito en el apartado anterior según las condiciones descritas en dicho documento, las actividades se agrupan en tres grandes líneas de trabajo:

1. Asistencia en la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA).
2. Asistencia en la gestión y fomento de la Red NEREA.
3. Oficina Técnica de Telecomunicaciones.

Las actividades relacionadas con cada línea de trabajo se describen a continuación y se detallan exhaustivamente en el Proyecto Técnico.

1. Actividades relacionadas con la asistencia en la gestión de la RCJA :
 - Centro de Servicios al Usuario (CSU), para la prestación del servicio de atención al usuario y tratamiento de solicitudes de provisión, incidencias y consultas hasta la completa ejecución de las mismas.
 - Gestión de la explotación de la RCJA, para la asistencia técnica y seguimiento de la provisión, así como la gestión de las operaciones en campo de RCJA.
 - Gestión personalizada a los Organismos, para la atención y asesoramiento de alto nivel particularizada a los organismos usuarios de la RCJA, con el objeto último de facilitar la interlocución y comunicación entre RCJA y éstos.
 - Gestión de la oferta de servicios de RCJA, con el fin de garantizar un catálogo de servicios de telecomunicaciones integrados, orientados a las necesidades de negocio de los organismos, útiles y de calidad, ajustados en coste y con vocación de perdurar en el tiempo.
 - Gestión y explotación de los sistemas de información y herramientas soporte de la RCJA, para su correcta configuración, mantenimiento y explotación, con el fin último de garantizar la disponibilidad, veracidad y consistencia de la información, relevante para los procesos de gestión de los servicios.
 - Gestión de la facturación e Inventario de la RCJA, al objeto de verificar y conciliar las facturas de los distintos servicios de RCJA en explotación cumpliendo los objetivos de calidad, eficiencia y simplicidad.
 - Diseño de los servicios e infraestructuras de la RCJA, para el aseguramiento de la calidad y viabilidad técnica de los servicios de RCJA en explotación, así como la definición de soluciones concretas antes propuestas o nuevas necesidades no recogidas en los catálogos de servicios de RCJA.
 - Soporte a la Dirección Integral de la RCJA, para el seguimiento y control de alto nivel de la explotación de la RCJA .


2. Actividades relacionadas con la asistencia en la gestión y el fomento de la Red NEREA:

- Asistencia a la gestión de la conectividad de las entidades a Red NEREA.

C./ Albert Einstein, n.º 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>



Código Seguro de verificación:W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIA JESÚS MORO CARDENO | | FECHA | 30/06/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg== | PÁGINA | 8/13 |
|  | | | | |
| W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg== | | | | |

- Impulso a la ampliación de porfolio de servicios disponibles cursados a través de Red NEREA.
- Atención al usuario para la provisión de los servicios de Red NEREA y tratamiento de incidencias.
- Apoyo en la promoción del uso de Red NEREA mediante difusión y comunicación entre las entidades conectadas de los servicios disponibles.

3. Actividades relacionadas con la Oficina Técnica de Telecomunicaciones:

- Asistencia técnica y consultoría para la supervisión y control de los servicios de RCJA.
- Asesoramiento y soporte técnico de los proyectos que se desarrollan en el ámbito del Servicio de Telecomunicaciones.
- Apoyo en el desarrollo del Plan de Comunicación de los distintos proyectos de Telecomunicaciones.
- Soporte documental y seguimiento de los distintos comités encuadrados en el modelo de relación entre adjudicatarios de servicios de la RCJA y la Dirección de los Servicios de la RCJA.

Las actuaciones que SANDETEL realice en virtud de la encomienda serán de titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose, en su caso a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sin que puedan ser utilizados o divulgados sin el consentimiento expreso de ésta.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

En el artículo 106.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se dispone que la resolución de encomienda de cada actuación se comunicará formalmente a la entidad que reciba la encomienda, a la que también le será facilitado el proyecto o presupuesto técnico. Asimismo, la comunicación encargando una actuación supondrá la orden para iniciarla. Por tanto, la encomienda entrará en vigor a partir de la fecha de comunicación de la Resolución y finalizará el 30 de junio de 2017, siendo posible su prórroga y/o ampliación mediante resolución del órgano competente, siempre antes de la finalización de la encomienda.

Cuarto.- DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Sandetel realizará sus actuaciones conforme al “Proyecto Técnico para la encomienda a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A, de asistencia técnica para la Gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, de la Red NEREA y de la Oficina Técnica de Telecomunicaciones” facilitado, que se configura como el documento de definición de la encomienda y siguiendo las indicaciones de la Dirección de las Actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la cual podrá supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y, especialmente, verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten.

La Dirección de las Actuaciones la ostentará la persona titular del Servicio de Telecomunicaciones, que se encargará de dirigir la actuaciones a realizar.


Por parte de Sandetel se designa como Responsable de las Actuaciones de esta encomienda a la persona que ostenta la titularidad de la Dirección de Telecomunicaciones de Sandetel.



C./ Albert Einstein, n.º 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>

Página 9 de 13

Código Seguro de verificación:W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIA JESÚS MORO CARDENO | | FECHA | 30/06/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg== | PÁGINA | 9/13 |
|  | | | | |
| W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg== | | | | |

Quinto.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

A todos los efectos, la responsabilidad de la totalidad de los trabajos corresponde a Sandetel con independencia de las contrataciones que tuviera que realizar para prestar determinados servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106.7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, según el cual *“los contratos que deban celebrarse por las entidades que reciban las encomiendas, para la ejecución de las mismas, quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo o cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, las entidades de Derecho Privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan”*.

Los contratos que tuviera que celebrar Sandetel para la ejecución de las actividades encomendadas quedarían sometidos a las disposiciones que le resulten de aplicación del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás disposiciones nacionales y normativas comunitarias relacionadas, de acuerdo a su naturaleza y el tipo o cuantía de los mismos y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, Sandetel deberá observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan.

Con independencia de lo anterior, Sandetel dará cuenta en todo momento de las actividades realizadas; el presupuesto ejecutado; la desviación de dicho presupuesto frente a lo establecido en el Proyecto Técnico, en caso de producirse y el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en dicho documento, con medición de los Niveles de Servicio Objetivo. Para ello como mínimo presentará, a la finalización de cada anualidad, una Memoria que comprenda todos los aspectos indicados anteriormente.

Se estima en un 32,5% aproximado el porcentaje de contratación para llevar a cabo las actuaciones objeto de esta encomienda.

Para el control y seguimiento de las actividades encomendadas a Sandetel, se definen una serie de indicadores que miden el grado de ejecución de las mismas, así como el valor objetivo al que es necesario llegar en cada caso. En este sentido, Sandetel deberá alcanzar los objetivos de cumplimiento establecidos para los indicadores de cada actuación incluidos en el Proyecto Técnico de la presente encomienda.

Para el cumplimiento y aplicación de medidas en materia de protección de datos de carácter personal, Sandetel se someterá al régimen jurídico previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.


Sexto.- IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Para la financiación de estas actividades, se autoriza un presupuesto máximo de 5.704.830,31 euros (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:



C./ Albert Einstein, n.º 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>

Código Seguro de verificación:W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIA JESÚS MORO CARDENO | | FECHA | 30/06/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg== | PÁGINA | 10/13 |
|  | | | | |
| W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg== | | | | |

| Ejercicio Efectividad Caja | Partida Presupuestaria | Importe (en euros) |
|-----------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------|
| 2016 | 1400018073 G/72A/22706/00 01 | 767.000,83 |
| 2016 | 1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176 | 2.069.163,49 |
| 2017 | 1400018073 G/72A/22706/00 01 | 799.502,50 |
| 2017 | 1400018073 G/72A/60905/00 01 2002001176 | 2.069.163,49 |
| Total | | 5.704.830,31 |

Este gasto tiene carácter plurianual de acuerdo con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.

Según lo preceptuado en el artículo 106.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la determinación del importe se ha efectuado según la valoración económica que figura en el correspondiente Proyecto Técnico, en donde se definen los trabajos objeto de esta encomienda y que representa su coste de realización material.

| ACTUACIÓN | IMPORTE (en euros) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Asistencia para la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA), de la Red NEREA y de la Oficina Técnica de Telecomunicaciones | |
| Total Actuaciones | 4.447.863,95 |
| Gastos Gestión (6%) | 266.871,84 |
| IVA (21%) | 990.094,52 |
| Total | 5.704.830,31 |

Los gastos generales y corporativos de Sandetel serán imputados al coste de las actuaciones encomendadas hasta un máximo del 6% del total.

Los costes indirectos habrán de imputarse por Sandetel a las actuaciones encomendadas en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realizan los trabajos. El documento relativo a la política de reparto y asignación de los costes de Sandetel se adjunta a esta Resolución.

Séptimo.- RÉGIMEN DE PAGO.

En virtud del artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, según el cual “el órgano o entidad competente para efectuar la encomienda de gestión podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% de importe total del

C./ Albert Einstein, n.º 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>

Página 11 de 13



Código Seguro de verificación:W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--------------------------|----------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIA JESÚS MORO CARDENO | | FECHA | 30/06/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg== | PÁGINA | 11/13 |
| | | | | |
| W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg== | | | | |

encargo”, a la firma de esta resolución se efectuará a Sandetel un anticipo global de 2.836.164,32 euros (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS), repartido en 767.000,83 € euros (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS) para el capítulo 2 del Presupuesto y 2.069.163,49 € euros (DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) para el capítulo 6 del Presupuesto.

El anticipo deberá quedar justificado antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda. Dicha justificación deberá ser certificada de conformidad por la persona titular de la Dirección de la Actuación.

El resto de pagos de los gastos efectivamente realizados serán abonados, en virtud del citado artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, una vez expedida certificación de conformidad por parte de la persona designada para dirigir la actuación y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación. Sandetel presentará justificación de todos los trabajos realizados con cargo a la presente encomienda.

La periodicidad de los pagos será de carácter mensual previa presentación de las correspondientes facturas y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, así como el análisis de costes imputados directamente a las actuaciones en cuanto a costes de personal y medios materiales propios y relación de gastos en la que se indique el importe repercutido por la empresa en concepto de I.V.A.

La periodicidad mensual en la presentación de las facturas podrá quedar exceptuada cuando el importe del total a facturar en esa mensualidad no supere los 1.000 euros, IVA incluido, en cuyo caso dicho importe se acumulará a la factura siguiente. Asimismo, se podrán acumular las facturas correspondientes a los meses de julio y agosto. El importe correspondiente a la mensualidad del mes de diciembre podrá ser facturado junto con el importe del mes de enero del año siguiente.

Octavo.- MODIFICACIÓN.

Tal como establece el artículo 106.9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Asimismo, según lo preceptuado por el artículo 106.10 de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución de la encomienda sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la presente resolución y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, el órgano encomendante procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.


Noveno.- INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la

C./ Albert Einstein, n.º 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>



Código Seguro de verificación:W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIA JESÚS MORO CARDENO | | FECHA | 30/06/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg== | PÁGINA | 12/13 |
|  | | | | |
| W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg== | | | | |

presente Resolución, sin perjuicio de las competencias atribuidas por esta Resolución a la persona encargada de la Dirección de las Actuaciones.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.
(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, BOJA número 114, de 13 de junio)

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.



C./ Albert Einstein, n.º 4, Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telf: 954 99 55 16
<http://www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio>

Página 13 de 13

Código Seguro de verificación:W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|----------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIA JESÚS MORO CARDENO | | FECHA | 30/06/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg== | PÁGINA | 13/13 |



W0M1z80HpeQQHNoFxUEWhg==